

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

170 - 2067

Tunja, 30 NOV 2023

PARA: HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director General

DE: ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Subdirectora Administrativa y Financiera

DIANA JUANITA TORRES SÁENZ
Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

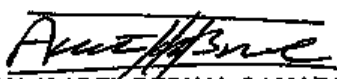
ASUNTO: ESTUDIOS PARA DETERMINAR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa, para su conocimiento y fines pertinentes, remito adjunto el (los) estudio (s) realizado (s) para determinar si existe derecho preferencial de encargo del (os) siguiente (s) empleo(s), así:


Nº	Denominación cargo	Dependencia	Perfil Requerido	Nombre funcionario Titular	Situación Administrativa presentada
1	Técnico Código 3100 Grado 10	Subdirección Administrativa y Financiera	Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en: Economía, Administración, Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y Afines, y Administración comercial y financiera, Secretariado auxiliar contable, Administración Financiera y Auditoría, Contabilidad, Contabilidad sistematizada, Contabilidad y Finanzas, Contaduría o Finanzas Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	YESSICA JULLIETH SÁNCHEZ SOLANO	Vacancia Temporal por nombramiento en periodo de prueba en otra entidad realizado mediante Resolución No 3081 del 21 de noviembre de 2023 A partir del 05 de diciembre de 2023.

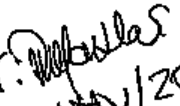
Cordialmente,


ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Subdirectora Administrativa y Financiera


DIANA JUANITA TORRES SÁENZ
Profesional Especializado 14 Gestión Humana

Anexo. Estudio Realizado, en 8 folios.

Proyecto Diana Juanita Torres Saenz 
Revisó Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico
Revisó/VoBo Ana Isabel Bernal Camargo, Subdirectora Administrativa y Financiera
Archivo Historias Laborales / Memorandos

Recibido: 
30/11/2023

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

Tunja, 24 de noviembre de 2023

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DEL (OS) SIGUIENTE (S) EMPLEO (S) QUE SE ENCUENTRA (N) EN SITUACIÓN DE VACANCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.

Nº	Denominación cargo	Dependencia	Perfil Requerido	Nombre funcionario Titular	Tipo de vinculación	Situación Administrativa presentada	Observaciones
1	Técnico Código 3100 Grado 10	Subdirección Administrativa y Financiera	Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en Economía, Administración, Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y Afines, y Administración comercial y financiera, Secretariado auxiliar contable, Administración Financiera y Auditoría, Contabilidad, Contabilidad sistematizada, Contabilidad y Finanzas, Contaduría o Finanzas. Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	YESSICA JULIETH SANCHEZ SOLANO	Carrera Administrativa	Vacancia Temporal por nombramiento en periodo de prueba en otra entidad realizado mediante Resolución No. 3081 del 21 de noviembre de 2023. A partir del 05 de diciembre de 2023	

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DEL (OS) SIGUIENTE (S) EMPLEO (S) QUE SE ENCUENTRA (N) EN SITUACIÓN DE VACANCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.

1. PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad
Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva

PARÁGRAFO 1 Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley

PARÁGRAFO 2 Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique ()"

Soporte normativo

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.. 20166000049501.Fecha 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provisión De Empleos Públicos Mediante Encargo
- Circular Conjunta No 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública
- Procedimiento PGH-01 VINCULACIÓN, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RETIRO DE PERSONAL DE PLANTA

En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los **REQUISITOS** allí definidos, como son

- A) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia,
- B) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer,
- C) No tener sanción disciplinaria en el último año,

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

- D) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, (mayor o igual al 90%)
E) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

2. ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ROSEEN EN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE.

2.1 TÉCNICO CÓDIGO 3100 GRADO 10 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – TITULAR YESSICA JULIETH SÁNCHEZ SOLANO

PELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Cargo anterior	Último puntaje de desempeño laboral	Verificación de requisitos numeral No. 1					Observaciones
						C	NC	C	NC	C	
CASTANEDA LOPEZ	LAURA YESENIA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	En encargo Técnico código 3100 grado 12	Economista	96.37	C	C	C	C	C	
CAMARGO MONTANA	DIANA PATRICIA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular- Encargo en Técnico Código 3100 Grado 10	Tecnico profesional en programación de software y Tecnología en mantenimiento de equipos de computo	95.38	NC	NC	C	C	C	No cumple requisitos de estudio requeridos
CHOCONTA LOPEZ	JAIME ANDRES	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular-en Encargo Técnico Código 3100 Grado 12	Contador Publico	100	C	C	C	C	C	

³ Fuente de información Base de datos elaborada por el Técnico Grado 14 Gestión Humana Historias Laborales

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Experiencia	Última calificación (promedio)	Verificación de requisitos (numerales)					Observaciones
						C	C	C	C	C	
VARGAS FARIGUA	INGRID KATHERINE	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Encargo en un Auxiliar Administrativo. Código 4044 Grado 13	Cuatro (4) años de Economía.	96,58	C	C	C	C	C	
ROA MOLINA	SILVIA ALEJANDRA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Titular	Técnico en creación de empresas, Administradora Pública, y Especialización en Proyectos de Desarrollo	99,03	C	C	C	C	O	
ALBORNOZ RIAÑO	LEDY ROCIO	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Titular	Administradora de Empresas - Técnico en creación de empresas y su plan de negocios	100	C	C	O	C	C	
MANCIPE GÓMEZ	ASTRID SUSANA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Titular	Técnico Profesional en Secretariado - Técnico en asistencia en organización de archivos y Administradora de Empresas	99,66	C	C	C	C	C	
LCZANO RODRIGUEZ	NUBIA ESPERANZA	Secretario Código 4178 Grado 10	Encargo en Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Licenciada En Ciencias De La Educación Ciencias Sociales Y Económicas	96 34	NC	NC	C	C	C	No cumple requisitos de estudio ni experiencia requeridos

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

Apellidos	Nombres	Código	Situación actual	Familia ocupación	Última calificación teórica	Verificación de adición de puntaje					Otros
						NC	C	C	C	C	
OLARTE MEDINA	JHOVANA	Secretario Código 4178 Grado 10	Encargo en Técnico Código 3100 Grado 12	Contaduría Pública	96.73	C	C	C	C	C	
SUÁREZ TORRES	MARÍA CLAUDIA	Secretario Código 4178 Grado 10	Encargo en Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Administradora de Empresas	87.79	C	C	C	C	C	
LOZANC TORRES	MIRIAM	Secretario Código 4178 Grado 10	Titular	Bachiller Académico	96.15	NC	NC	C	C	C	No cumple requisitos de estudio ni experiencia requeridos.
PAZ MARTINEZ	ANGELA PATRICIA	Secretario Código 4178 Grado 10	Encargo en Técnico Grado 14	12 periodos académicos de Ingeniería Ambiental (7 semestres aprox) Técnica profesional en administración agropecuana y Técnica profesional en Secretariado Ejecutivo	97.04	NC	NC	C	C	C	
SANCHEZ GALAN	ANGELA JOHANA	Secretario Código 4178 Grado 10	Titular	Técnico Laboral en Archivo Técnico Laboral en sistemas	94.09	NC	NC	C	C	C	No cumple requisitos de estudio ni experiencia requeridos

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

Apellidos	Nombres	Cargo	Situación Laboral	Perfil Académico	Última Calificación Resúmen Laboral	Verificación de Requisitos (C=Cumple/NC=No cumple)					Observaciones
MORENO RODRIGUEZ	JEISON RODRIGUEZ	Secretario Código 4178 Grado 10	Titular	Bachiller – 10 semestres de Derecho	97 15	NC	NC	C	C	C	No cumple requisitos de estudio ni experiencia requeridos

NOTA: LA INFORMACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA, FUE CONSULTADA DIRECTAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN VALIDADA EN EL SIGEP II A LA FECHA PARA CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS.

2.2.1 LISTA DE LOS CANDIDATOS EN ORDEN ALFABÉTICO QUE CUMPLEN CON EL PERFIL PARA SER NOMBRADOS EN CALIDAD DE ENCARGO:

Apellidos	Nombres	Observación
CASTANEDA LOPEZ	LAURA YESENIA	
CHOCONTA LOPEZ	JAIME ANDRES	

*En caso que no se reciban postulaciones de los funcionarios de nivel Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13, se aceptarán las postulaciones de los funcionarios con titularidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11.

Apellidos	Nombres	Observación
ALBORNOZ RIANO	LEIDY ROCIO	
MANCIPE GOMEZ	ASTRID SUSANA	
ROA MOLINA	SILVIA ALEJANDRA	

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

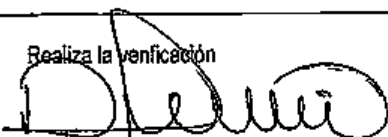
ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACION
VARGAS FARIGUA	INGRID KATHERINE	

*En caso que no se reciban postulaciones de los funcionarios de nivel Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, se aceptarán las postulaciones de los funcionarios con titularidad en el empleo Secretario Código 4178 Grado 10.

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACION
OLARTE MEDINA	JHOVANA	
SUAREZ TORRES	MARIA CLAUDIA	*** Inciso segundo del artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en su última evaluación de desempeño laboral, el encargo debe recaer en aquel (servidor con derechos de carrera) que, cumpliendo con tales requisitos, tenga una calificación "Satisfactoria", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral adoptado por la entidad o el sistema tipo definido por la CNSC.

Realiza la verificación



DIANA JUANITA TORRES SÁENZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14 GESTION HUMANA

Realiza: Edgar Hernando Suarez Muñoz, Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico
Revisó/voBo: Ana Isabel Bernal Camargo, Subdirectora Administrativa y Financiera
Archivo: Historias Laborales / Memorando

aihr

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

FECHA DE PUBLICACION PAGINA WEB

30 NOV 2023

De conformidad con el PGH-01 versión 28 del 19/04/2023, numeral 5.3.1 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO, se procede a la Publicación en página web de los resultados del estudio, en el link <https://www.corpoboyaca.gov.co/la-corporacion/talento-humano/estudiode-encargos/>, con el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados en cada uno de los empleos referidos en el presente estudio, con el objeto de que quienes se encuentren interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, manifiesten su postulación, ante la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

Nota. Durante este término los servidores también podrán presentar observaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios, experiencia y evaluación del desempeño que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a la(s) vacante(s) a la(s) cual(es) desean ser encargados. Al cabo de los cinco (5) días hábiles, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión alguna contra los resultados de las etapas, éstos se considerarán definitivos, para continuar con el procedimiento de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente para conocimiento de los interesados por un término de dos (2) días hábil, sin que haya lugar a presentar nuevas observaciones en esta etapa, toda vez que NO procede la reclamación, frente a ningún acto administrativo de trámite (estudios de verificación de requisitos, respuestas a peticiones de encargo etc.) que profiera la administración antes de la expedición del acto que se considere lesivo (nombramiento provisional o encargo).

Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Entidad a través del proceso gestión humana usará los criterios de desempate estipulados en la actividad 10 del numeral 5.3.1 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO, cuando varios servidores de carrera que manifiesten su postulación cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. Cumplido lo anterior, se establece el orden de los funcionarios de carrera que pudieran tener derecho preferencial de acceder al encargo. (Únicamente con los servidores que realizaron su postulación dentro del término antes mencionado) Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que solo un servidor cumple los requisitos, o un solo funcionario realizó su postulación, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste.